

Junta Estatal de Control de Recursos de Agua

4 de Octubre de 2024

Correspondence ID: «Mailing»

«OWNER_FIRST» «OWNER_LAST»
«CO» «CARE_OF»
«ADDRESS» «UNIT» «UNIT_NUMBER»
«CITY», «STATE» «ZIP» «Dash» «ZIP4»

AVISO DE REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL MARCO DE LA LEY DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (SGMA)

Comuníquese con nosotros para pedir información en su idioma:

bit.ly/LanguageAccessForm | sgma@waterboards.ca.gov

Entre em contato conosco para solicitar informações no seu idioma.

Makipag-ugnayan sa amin para humiling ng impormasyon sa iyong wika.

ਆਪਣੀ ਭਾਸ਼ਾ ਵਿੱਚ ਜਾਣਕਾਰੀ ਪ੍ਰਾਪਤ ਕਰਨ ਲਈ ਸਾਡੇ ਨਾਲ ਸੰਪਰਕ ਕਰੋ।

Es posible que se le pida hacer un seguimiento de sus extracciones de aguas subterráneas a partir del 1 de enero de 2025 y presentar un informe de dichas extracciones ante la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua) antes del 1 de febrero de 2026, en el marco de la Ley de Gestión Sostenible de Aguas Subterráneas (SGMA). Este aviso le ayudará a tomar medidas ahora para que le resulte más fácil cumplir con sus obligaciones de notificación de extracciones más adelante.

Finalidad de este aviso

Este aviso explica las nuevas obligaciones para los propietarios de pozos de aguas subterráneas de la subcuenca de Tule, que la Junta Estatal del Agua designó "en período de prueba" en el marco de la Ley de Gestión Sostenible de Aguas Subterráneas (SGMA) del 17 de septiembre de 2024. Los extractores (personas que bombean aguas subterráneas) de aguas subterráneas dentro de esta subcuenca están obligados a hacer un seguimiento de sus extracciones de aguas subterráneas a partir del **1 de enero de 2025**, y deben enviar informes anuales de extracción de aguas subterráneas a la Junta Estatal del Agua antes del **1 de febrero de 2026**, a menos que se trate de *extractores* de minimis o se encuadren en las exclusiones aplicadas a las extracciones según la Agencia de Sostenibilidad de Aguas Subterráneas del Distrito de Riego Delano-Earlimart o la Agencia de Sostenibilidad de Aguas Subterráneas del Distrito de Aguas Kern-Tulare. Un *extractor de minimis* es un propietario de un pozo

E. JOAQUIN ESQUIVEL, CHAIR | ERIC OPPENHEIMER, EXECUTIVE DIRECTOR

que bombea un total de 2 acres-pies o menos de aguas subterráneas al año únicamente para uso doméstico.

Los extractores de aguas subterráneas que bombeen más de 500 acres-pies de aguas subterráneas al año de esta subcuenca tendrán que instalar y utilizar medidores de flujo certificados en sus pozos o utilizar uno de los métodos alternativos identificados en la designación provisional de la Junta Estatal del Agua. Para obtener más información, visite bit.ly/sgma-tule.

Información general

La notificación de extracción de aguas subterráneas es un requisito obligatorio de la SGMA para algunas situaciones. Una de estas situaciones se da cuando la Junta Estatal del Agua designa una subcuenca en período de prueba, que solo sucede cuando fracasan los esfuerzos locales para gestionar las aguas subterráneas de forma sostenible. Salvo algunas excepciones, cualquier persona que bombee aguas subterráneas de una subcuenca que está en período de prueba debe hacer seguimiento mensual de sus extracciones de agua subterránea, enviar los informes y pagar las tasas a la Junta Estatal del Agua una vez al año mientras la subcuenca se encuentre en período de prueba o sujeta a un plan de gestión provisional de la Junta Estatal del Agua.

Consulte la siguiente sección para establecer si está exento de notificar sus extracciones y de pagar las tasas. Estas obligaciones son independientes de aquellas impuestas por su Agencia de Sostenibilidad de Aguas Subterráneas (GSA). Si la Junta Estatal del Agua finalmente elabora un plan de gestión provisional para una subcuenca en período de prueba, podrá utilizar los valores de extracción de aguas subterráneas notificados para ayudar a elaborar el plan provisional.

Si desea obtener más información sobre SGMA y la función de la Junta Estatal del Agua, visite nuestro sitio web de SGMA en <https://waterboards.ca.gov/sgma> o diríjase a “Bombeadores de aguas subterráneas e intervención estatal en el marco de la SGMA - Preguntas frecuentes” bit.ly/SGMA-pumper-FAQ.

Cómo establecer si usted está exento de los requisitos de notificación de extracciones

Usted no está sujeto a los requisitos de notificación de la SGMA si alguna de las siguientes situaciones se aplica a usted:

1. Extrae agua subterránea dentro de los límites de la GSA del distrito de riego de Delano-Earlimart o de la GSA del distrito de aguas de Kern-Tulare, está sujeto a las medidas de gestión de una de esas GSA y cumple dichas medidas de gestión. Puede consultar el nombre de su GSA aquí: bit.ly/my-gsa
2. No posee ningún pozo de agua subterránea en la subcuenca de Tule.
3. Es un extractor *de minimis*, lo que significa que posee uno o más pozos de aguas subterráneas en la subcuenca de Tule, *pero*:
 - utiliza el agua que bombea para uso doméstico (de la casa) únicamente; *y*
 - todos sus pozos combinados bombean dos acres-pies o menos por año.

Si usted recibió este aviso y no tiene un pozo en la subcuenca del Tule o es *un extractor de minimis*, acceda al Sistema de Reporte Anual de Extracción de Aguas Subterráneas (GEARS) en gears.waterboards.ca.gov para notificar a la Junta Estatal del Agua que usted no está sujeto a los requisitos de notificación de la SGMA. No se cobran tasas por notificar exenciones a la Junta. Una vez que notifique a la Junta, será eliminado de la lista de correo y no tendrá que informar de su exención en el futuro. De lo contrario, la Junta puede asumir que usted está sujeto a los requisitos de notificación y a las tasas por extracción de aguas subterráneas.

Cómo comenzar a hacer el seguimiento de sus extracciones de aguas subterráneas

Será necesario que haga un seguimiento de sus volúmenes mensuales de extracción de aguas subterráneas para notificarlo a la Junta Estatal del Agua a partir del **1 de enero de 2025**. La SGMA exige que se midan los volúmenes de extracción mediante un dispositivo u otro método satisfactorio para la Junta Estatal del Agua. Consulte el documento “Options for Measuring Extraction Volumes” (opciones para medir los volúmenes de extracción), que describe distintos métodos para medir los volúmenes de extracción: bit.ly/measure-extractions

NOTA IMPORTANTE: Si extrae **más de 500 acres-pies de agua subterránea al año de la subcuenca del Tule**, debe comenzar a medir sus extracciones de agua subterránea a partir del 1 de enero de 2025, utilizando cualquier dispositivo o método satisfactorio para la Junta Estatal del Agua, y además debe utilizar un medidor de flujo certificado o uno de los métodos alternativos identificados en la resolución de designación probatoria de la Junta Estatal del Agua para medir sus extracciones **a partir del 1 de marzo de 2025**. Hay ciertas excepciones. Visite bit.ly/sgma-tule para saber más sobre este requisito.

Cómo enviar su informe anual de extracción de aguas subterráneas y pagar las tasas

Deberá presentar un informe anual de extracción de aguas subterráneas a la Junta Estatal del Agua antes del **1 de febrero de 2026**, y todos los años siguientes durante la parte del año en que la cuenca se encuentre a prueba, hasta que la Junta Estatal del Agua determine que las GSA del Tule pueden gestionar la subcuenca de forma sostenible y levante el estado de prueba de la subcuenca.

Sistema de notificación

Todos los informes de extracción de aguas subterráneas se deben enviar a través del Sistema de notificación anual de extracción de aguas subterráneas (GEARS): gears.waterboards.ca.gov.

Necesitará una ID de correspondencia para crear una cuenta GEARS. Su ID de correspondencia es «Mailing».

Información obligatoria

Los informes de extracción de aguas subterráneas deben incluir la siguiente información:

- información del propietario del pozo.
- ubicación del pozo y capacidad de bombeo.
- el año en que comenzó el bombeo.
- dónde se está utilizando el agua subterránea y con qué finalidad.
- volúmenes mensuales de extracción de aguas subterráneas del año de agua anterior.¹

Consulte la "Guía rápida del informe de extracción de aguas subterráneas" que proporciona información adicional sobre cómo notificar las extracciones de aguas subterráneas en GEARS.

Tasas de extracción

Deberá pagar una tasa anual por la extracción de aguas subterráneas cuando envíe el informe de extracción a la Junta Estatal del Agua, a menos que esté exento, según lo descrito arriba, o que obtenga una exención de tasas.

Una vez presentado su informe de extracción de aguas subterráneas, recibirá una factura aparte por correo postal. Las tasas vencen a los treinta días del envío de la factura por correo postal por parte de la Junta Estatal del Agua o el 1 de abril, lo que pase después. La tasa de extracción anual incluye una tasa básica, una tasa por acre-pie de agua subterránea extraída y un cargo automático por mora si los informes no se envían a la fecha de vencimiento correspondiente. Si los informes no se envían a tiempo, la Junta puede investigar y determinar, con un costo para usted, sus volúmenes de extracción de aguas subterráneas y cualquier otra información de notificación obligatoria. Si presenta el informe con demora, usted recibirá un preaviso de 60 días y una oportunidad de notificar sin multas. Las tasas de extracción se requieren anualmente con cada presentación de informe de extracción de aguas subterráneas hasta que la subcuenca a prueba deje de estar intervenida por el estado.

Se puede encontrar más información sobre la lista actualizada de tasas en el sitio web de la Junta Estatal del Agua: bit.ly/sgma-reporting.

Categoría de tasa (puede aplicar más de una)	Monto de la tasa	Partes afectadas
Tasa básica anual	\$300 por pozo	Todos los extractores no exentos con obligación de notificar.
Tarifa volumétrica	\$20 por acre-pie de agua subterránea bombeada	Todos los extractores no exentos con obligación de notificar.
Cargo por mora	25% del monto total de la tasa por mes de mora	Extractores no exentos que no presenten informes a la fecha de vencimiento.

¹ Un "año de agua" es el período de 12 meses que abarca del 1 de octubre al siguiente 30 de septiembre.

Es posible que se lo exima de pagar las tasas (no obligatorias) aunque esté obligado a notificar

La Junta Estatal del Agua puede eximirlo de la obligación del pago de la tasa, a pedido, en el marco de

la sección 1044 del título 23 del Código de Regulaciones de California. Los extractores de aguas subterráneas que cumplan alguno de los siguientes criterios pueden ser elegibles para una exención de tasas:

1. Si es un extractor que cumple con la definición de residente de bajos recursos:
 - a. Su ingreso familiar es igual o inferior al 200 % del nivel federal de pobreza; o
 - b. Está inscrito en un programa calificado de asistencia pública basado en los ingresos.
2. Si dispone de un sistema de suministro público de agua o un pequeño sistema estatal de suministro de agua que abastece a una comunidad desfavorecida donde el objetivo primordial de suministrar agua es para consumo humano, cocina y fines de salubridad e higiene.
3. Si es una escuela pública.

Para ser elegible para una exención de tasas, debe enviar su informe anual de extracción de aguas subterráneas antes del **1 de febrero de 2026**. Próximamente se enviarán instrucciones adicionales sobre la exención de tarifas, las que se publicarán en el sitio web de la Junta Estatal del Agua.

Si tiene preguntas sobre la información en este aviso, comuníquese por correo electrónico con el personal de la Junta Estatal del Agua a sgma@waterboards.ca.gov o por teléfono al **(916) 322-6508**.

Regístrese para recibir recordatorios y actualizaciones de SGMA por correo electrónico de notificaciones y tasas de extracción de aguas subterráneas en bit.ly/SWRCB-email-subscriptions (en la sección de Intereses Generales de la Junta Estatal del Agua).

Número de parcela asignado por el tasador (APN) al que hace referencia este aviso:

[INSERT PARCEL #]